Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Control Presupuestario

2024/2029(DEC)

5.2.2025

ENMIENDAS
1 - 72

Proyecto de informe
Tomáš Zdechovský
(PE764.989v01-00)

Aprobación de la gestión 2023: presupuesto general de la UE – Fiscalía Europea
(2024/2029(DEC))

Enmienda 1
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la competencia de la Fiscalía Europea abarca varios tipos de fraude e incluye el fraude en materia de IVA con daños superiores a los 10 millones EUR, el blanqueo de capitales ***y la corrupción***;	B. Considerando que la competencia de la Fiscalía Europea abarca varios tipos de fraude e incluye el fraude ***transfronterizo*** en materia de IVA con daños superiores a los 10 millones EUR, el blanqueo de capitales***, la corrupción, la delincuencia organizada y otros delitos para los cuales la Fiscalía Europea desempeña funciones de acusación ante los órganos jurisdiccionales competentes de los Estados miembros participantes***;

Or. en

Enmienda 2
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la competencia de la Fiscalía Europea abarca varios tipos de fraude ***e incluye*** el fraude en materia de IVA con daños superiores a los ***10*** millones EUR, el blanqueo de capitales y la corrupción;	B. Considerando que la competencia de la Fiscalía Europea abarca varios tipos de fraude***, incluido*** el fraude en materia de IVA***,*** con daños superiores a los ***10 000*** millones EUR, el blanqueo de capitales y la corrupción;

Or. fr

Enmienda 3
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Recuerda el firme apoyo del Parlamento a la creación de la Fiscalía Europea; destaca ***la importancia*** de la Fiscalía Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión y como componente esencial de su arquitectura de lucha contra el fraude y de un sistema más general basado en la integridad, la rendición de cuentas y la buena gestión financiera de los recursos;	2. Recuerda el firme apoyo del Parlamento a la creación de la Fiscalía Europea; ***reconoce que la Fiscalía Europea es un organismo de la Unión independiente;*** destaca ***el importante papel*** de la Fiscalía Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión y como componente esencial de su arquitectura de lucha contra el fraude y de un sistema más general basado en la integridad, la rendición de cuentas***, la transparencia*** y la buena gestión financiera de los recursos; ***elogia a la Fiscalía Europea por su labor en la investigación, el enjuiciamiento y la garantía de justicia para los delitos que afectan al presupuesto de la Unión, como el fraude, la corrupción y el fraude transfronterizo en materia de IVA;***

Or. en

Enmienda 4
Csaba Molnár, Eero Heinäluoma, Giuseppe Lupo

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Observa que el presupuesto definitivo total asignado a la Fiscalía Europea para 2023 ascendió a 65,9 millones EUR, lo que supone un aumento considerable (en un 14,7 %) con respecto a los 51,2 millones EUR asignados en 2022, ya que el presupuesto de 2021 (26,2 millones EUR) abarcaba un período anterior a su autonomía financiera; observa que el presupuesto de la Fiscalía Europea incluye un refuerzo, concedido por la autoridad presupuestaria a petición de la Fiscalía Europea en junio de 2023, de ***500 000*** EUR (la solicitud también incluía recursos humanos relacionados con la mejora esencial de las capacidades de la	4. Observa que el presupuesto definitivo total asignado a la Fiscalía Europea para 2023 ascendió a 65,9 millones EUR, lo que supone un aumento considerable (en un 14,7 %) con respecto a los 51,2 millones EUR asignados en 2022, ya que el presupuesto de 2021 (26,2 millones EUR) abarcaba un período anterior a su autonomía financiera; observa que el presupuesto de la Fiscalía Europea incluye un refuerzo, concedido por la autoridad presupuestaria a petición de la Fiscalía Europea en junio de 2023, de ***500 000*** EUR (la solicitud también incluía recursos humanos relacionados con la mejora esencial de las capacidades de la

Fiscalía Europea en materia de seguridad, lo que dio lugar a la concesión de ocho puestos adicionales de plantilla); valora positivamente que no se devolvieran fondos en 2023, frente al 10 % (5,9 millones EUR) del presupuesto inicial de 2022 y al 21 % (9,5 millones EUR) de 2021;	Fiscalía Europea en materia de seguridad, lo que dio lugar a la concesión de ocho puestos adicionales de plantilla); valora positivamente que no se devolvieran fondos en 2023, frente al 10 % (5,9 millones EUR) del presupuesto inicial de 2022 y al 21 % (9,5 millones EUR) de 2021; ***reitera la necesidad de dotar a la Fiscalía Europea de recursos suficientes para cumplir adecuadamente su mandato;***

Or. en

Enmienda 5
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Es consciente de que, tras obtener la autonomía financiera en junio de 2021, la Fiscalía Europea ha dado prioridad a los gastos operativos relacionados con las medidas de investigación, ejercicio de la acción penal y seguridad, lo que ha limitado los gastos no operativos a los servicios esenciales de apoyo; señala que, en este contexto, se asignó un total de 28 312 075 EUR a las líneas de gastos operativos (título 3), lo que representa el 43 % del presupuesto definitivo de la Fiscalía Europea para 2023 (frente a los 21 047 346 EUR, es decir, un 41 %, de 2022); ***observa*** que los principales factores de coste de estas actividades ***fueron*** la remuneración de los fiscales europeos delegados (el 51 % de las actividades operativas, frente al 42 % de 2022), seguida de las actividades operativas en materia de TIC, como el mantenimiento y el desarrollo del SGC de la Fiscalía Europea (el 19 % frente al 28 % de 2022), y los servicios lingüísticos, que abarcan actividades relacionadas con la traducción y la interpretación (el 14 %, el mismo que	7. Es consciente de que, tras obtener la autonomía financiera en junio de 2021, la Fiscalía Europea ha dado prioridad a los gastos operativos relacionados con las medidas de investigación, ejercicio de la acción penal y seguridad, lo que ha limitado los gastos no operativos a los servicios esenciales de apoyo; señala que, en este contexto, se asignó un total de 28 312 075 EUR a las líneas de gastos operativos (título 3), lo que representa el 43 % del presupuesto definitivo de la Fiscalía Europea para 2023 (frente a los 21 047 346 EUR, es decir, un 41 %, de 2022); ***se sorprende de*** que los principales factores de coste de estas actividades ***fueran*** la remuneración de los fiscales europeos delegados (el 51 % de las actividades operativas, frente al 42 % de 2022), seguida de las actividades operativas en materia de TIC, como el mantenimiento y el desarrollo del SGC de la Fiscalía Europea (el 19 % frente al 28 % de 2022), y los servicios lingüísticos, que abarcan actividades relacionadas con la traducción y la interpretación (el 14 %, el

en 2022);

mismo que en 2022);

Or. fr

Enmienda 6
Csaba Molnár, Eero Heinäluoma, Giuseppe Lupo

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Toma nota de que la remuneración de los fiscales europeos delegados alcanzó los 14,5 millones EUR (frente a los 8,7 millones EUR de 2022) y representa el principal gasto operativo debido al aumento del número de fiscales europeos delegados en activo en 2023; ***observa que*** la adhesión de Polonia y Suecia, anunciada en 2024***,*** no repercutió en los gastos de 2023 y que solo ***afectará*** ligeramente al presupuesto de 2024, debido a la incorporación tardía y gradual de dos fiscales europeos y del número de fiscales europeos delegados ***que no es posible anticipar***; entiende que una estimación de los costes más sólida no será posible hasta 2025;	8. Toma nota de que la remuneración de los fiscales europeos delegados alcanzó los 14,5 millones EUR (frente a los 8,7 millones EUR de 2022) y representa el principal gasto operativo debido al aumento del número de fiscales europeos delegados en activo en 2023; ***acoge con satisfacción*** la adhesión de Polonia y Suecia ***a la Fiscalía Europea***, anunciada en 2024***; señala que*** no repercutió en los gastos de 2023 y que solo ***afecta*** ligeramente al presupuesto de 2024, debido a la incorporación tardía y gradual de dos fiscales europeos y del número de fiscales europeos delegados; entiende que una estimación de los costes más sólida no será posible hasta 2025; ***acoge con satisfacción la inclusión en el programa del nuevo Gobierno irlandés del objetivo de adherirse a la Fiscalía Europea; pide al Gobierno húngaro, como único Estado miembro que aún no se ha adherido a la Fiscalía Europea a pesar de la ausencia de impedimentos legales o constitucionales, que se adhiera a la Fiscalía Europea sin más demora; recuerda que se ha demostrado el amplio apoyo público a la adhesión de Hungría a la Fiscalía Europea mediante la recogida de 680 000 firmas a favor de esta, subrayando una fuerte demanda social de reforzar las salvaguardias jurídicas contra el fraude y la corrupción que afectan a los intereses financieros de la Unión;***

Or. en

Enmienda 7
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Es consciente de que se espera que los costes de los servicios de traducción sigan aumentando, en consonancia con la creciente carga de trabajo de la Fiscalía Europea, y acoge con satisfacción tanto las orientaciones internas elaboradas sobre el uso de los servicios de traducción, con vistas a reforzar el control de los costes e incluir la recomendación de utilizar los servicios de traducción automática siempre que sea posible, como el recurso a los proveedores de servicios nacionales dentro del límite permitido por el Reglamento actual; observa, a este respecto, que, si bien el artículo 107 del Reglamento (UE) 2017/1939 dispone que los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Europea a nivel central serán prestados por el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, también ofrece un tratamiento diferente de los asuntos operativos y urgentes y faculta a los fiscales europeos delegados para decidir sobre las modalidades de traducción a efectos de las investigaciones de conformidad con el Derecho nacional aplicable;	10. Es consciente de que se espera que los costes de los servicios de traducción sigan aumentando, en consonancia con la creciente carga de trabajo de la Fiscalía Europea, y ***reconoce la necesidad de recursos adicionales para la traducción;*** acoge con satisfacción tanto las orientaciones internas elaboradas sobre el uso de los servicios de traducción, con vistas a reforzar el control de los costes e incluir la recomendación de utilizar los servicios de traducción automática siempre que sea posible, como el recurso a los proveedores de servicios nacionales dentro del límite permitido por el Reglamento actual; observa, a este respecto, que, si bien el artículo 107 del Reglamento (UE) 2017/1939 dispone que los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Europea a nivel central serán prestados por el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, también ofrece un tratamiento diferente de los asuntos operativos y urgentes y faculta a los fiscales europeos delegados para decidir sobre las modalidades de traducción a efectos de las investigaciones de conformidad con el Derecho nacional aplicable;

Or. en

Enmienda 8
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Sostiene que los recursos presupuestarios y humanos asignados a la Fiscalía Europea deben ser adecuados para permitir el cumplimiento eficiente y satisfactorio de su mandato y la gestión ordinaria de los procedimientos administrativos conexos; reitera su llamamiento a la Comisión para que revise el marco presupuestario de la Fiscalía Europea en estrecha cooperación con esta última a fin de encontrar formas adecuadas de apoyarla en su trabajo; ***recomienda*** a la Comisión que ***tenga en cuenta que, en un contexto de*** aumento del número de casos complejos, ***se necesitarán recursos adicionales y*** que estos no deben depender de la revisión del Reglamento (UE) 2017/1939 ni del mandato de la Fiscalía Europea;	16. Sostiene que los recursos presupuestarios y humanos asignados a la Fiscalía Europea deben ser adecuados para permitir el cumplimiento eficiente y satisfactorio de su mandato y la gestión ordinaria de los procedimientos administrativos conexos; reitera su llamamiento a la Comisión para que revise el marco presupuestario de la Fiscalía Europea en estrecha cooperación con esta última a fin de encontrar formas adecuadas de apoyarla en su trabajo; ***pide*** a la Comisión que ***asigne recursos adicionales que se justifican por el*** aumento del número de casos complejos, ***y hace hincapié en*** que estos ***recursos*** no deben depender de la revisión del Reglamento (UE) 2017/1939 ni del mandato de la Fiscalía Europea***, sino de la importancia de la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de los intereses financieros de la Unión en el próximo marco financiero plurianual***;

Or. en

Enmienda 9
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Hace hincapié en que las actividades de la Fiscalía Europea contribuyen a la protección de los intereses financieros de la Unión y se espera que puedan recuperar los importes del presupuesto de la Unión que no se utilizaron para los fines previstos debido a actividades delictivas; cree que los importes resultantes de las medidas de	17. Hace hincapié en que las actividades de la Fiscalía Europea contribuyen a la protección de los intereses financieros de la Unión y se espera que puedan recuperar los importes del presupuesto de la Unión que no se utilizaron para los fines previstos debido a actividades delictivas; cree que los importes resultantes de las medidas de

incautación y decomiso adoptadas por los fiscales europeos delegados en los Estados miembros podrían, una vez deducidos los costes soportados por las autoridades de los Estados miembros para aplicar estas medidas, volver al presupuesto de la Unión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento (UE) 2017/1939; considera que los posibles ingresos derivados de las medidas de incautación y decomiso deben contabilizarse en el presupuesto de la Unión como ingresos no afectados; pide a la Comisión que adopte las disposiciones necesarias con las autoridades nacionales pertinentes para permitir que estos importes entren en el presupuesto de la Unión;

incautación y decomiso adoptadas por los fiscales europeos delegados en los Estados miembros podrían, una vez deducidos los costes soportados por las autoridades de los Estados miembros para aplicar estas medidas, volver al presupuesto de la Unión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento (UE) 2017/1939; considera que los posibles ingresos derivados de las medidas de incautación y decomiso deben contabilizarse en el presupuesto de la Unión como ingresos no afectados ***y deben ser utilizados principalmente por los Estados miembros mediante la presentación de nuevos proyectos o el refuerzo de la arquitectura antifraude de la Unión***; pide a la Comisión que adopte las disposiciones necesarias con las autoridades nacionales pertinentes para permitir que estos importes entren en el presupuesto de la Unión;

Or. en

Enmienda 10
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 18

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
18. Reconoce que la Fiscalía Europea contribuye claramente al valor añadido europeo en términos de coordinación y cooperación con los Estados miembros en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los intereses financieros de la Unión y que la Fiscalía Europea ha alcanzado los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/1939 a ese respecto; espera que los Estados miembros cumplan las obligaciones jurídicas e informen a la Fiscalía Europea de todos los casos pertinentes; observa ***con preocupación que, en varios casos, los Estados miembros han declarado como asuntos nacionales delitos que afectan a***	18. Reconoce que la Fiscalía Europea contribuye claramente al valor añadido europeo en términos de coordinación y cooperación con los Estados miembros en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los intereses financieros de la Unión y que la Fiscalía Europea ha alcanzado los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/1939 a ese respecto; espera que los Estados miembros cumplan las obligaciones jurídicas e informen a la Fiscalía Europea de todos los casos pertinentes; observa que, en varias ocasiones y en distintos países, se han planteado cuestiones de competencia entre las autoridades nacionales y los fiscales

los intereses financieros de la Unión, cuando son competencia de la Fiscalía Europea; observa que, en varias ocasiones y en distintos países, se han planteado cuestiones de competencia entre las autoridades nacionales y los fiscales europeos delegados; es consciente de que, de conformidad con el artículo 25, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, los casos de desacuerdo sobre las competencias de la Fiscalía Europea debe resolverlos la misma autoridad judicial nacional responsable de determinar el órgano competente para el ejercicio de la acción penal a escala nacional; lamenta que, en muchos Estados miembros participantes, los procedimientos en vigor y las autoridades nacionales encargadas de las decisiones sobre tales asuntos en relación con conflictos de competencia no se establezcan de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939; subraya que, en caso de conflicto de competencias entre la Fiscalía Europea y una autoridad nacional de enjuiciamiento, la autoridad nacional competente para decidir sobre la atribución de competencias podría llegar a una conclusión sin haber solicitado una decisión prejudicial al Tribunal de Justicia y podría, en su lugar, adoptar una decisión vinculante para la Fiscalía Europea***, y*** señala ***que este modo de actuar es contrario al espíritu del Reglamento (UE) 2017/1939, que establece*** que, de conformidad con el artículo 267 del TFUE, el Tribunal de Justicia es competente para pronunciarse con carácter prejudicial sobre la interpretación de la disposición en relación con cualquier conflicto de competencia entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales; considera que la situación actual carece de claridad jurídica; insta a todos los Estados miembros a que colaboren más estrechamente con la Fiscalía Europea; hace hincapié en que la competencia de la Fiscalía Europea está claramente definida en el artículo 22, apartados 1 y 2, y en el artículo 23, del Reglamento (UE) 2017/1939 y en que todos los Estados miembros deben cumplir

europeos delegados; es consciente de que, de conformidad con el artículo 25, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, los casos de desacuerdo sobre las competencias de la Fiscalía Europea debe resolverlos la misma autoridad judicial nacional responsable de determinar el órgano competente para el ejercicio de la acción penal a escala nacional; lamenta que, en muchos Estados miembros participantes, los procedimientos en vigor y las autoridades nacionales encargadas de las decisiones sobre tales asuntos en relación con conflictos de competencia no se establezcan de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939; subraya que, en caso de conflicto de competencias entre la Fiscalía Europea y una autoridad nacional de enjuiciamiento, la autoridad nacional competente para decidir sobre la atribución de competencias podría llegar a una conclusión sin haber solicitado una decisión prejudicial al Tribunal de Justicia y podría, en su lugar, adoptar una decisión vinculante para la Fiscalía Europea***;*** señala que, de conformidad con el artículo 267 del TFUE, el Tribunal de Justicia es competente para pronunciarse con carácter prejudicial sobre la interpretación de la disposición en relación con cualquier conflicto de competencia entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales; considera que la situación actual carece de claridad jurídica; insta a todos los Estados miembros a que colaboren más estrechamente con la Fiscalía Europea; hace hincapié en que la competencia de la Fiscalía Europea está claramente definida en el artículo 22, apartados 1 y 2, y en el artículo 23, del Reglamento (UE) 2017/1939 y en que todos los Estados miembros deben cumplir lo dispuesto en él; observa que, cuando los Estados miembros tienen dudas sobre la competencia de la Fiscalía Europea en un caso concreto, existe la posibilidad de plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de conformidad con el artículo 267 del TFUE y el artículo 42, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE)

lo dispuesto en él; observa que, cuando los Estados miembros tienen dudas sobre la competencia de la Fiscalía Europea en un caso concreto, existe la posibilidad de plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de conformidad con el artículo 267 del TFUE y el artículo 42, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1939; insta a la Comisión a que, en caso de incumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1939, presente el caso al Tribunal de Justicia; observa con preocupación que la cuestión de la competencia puede llevar a que se suspenda la investigación; manifiesta su preocupación por la posible pérdida de pruebas cuando se suspenden los casos; pide a la Comisión que recopile información en relación con los casos sobre conflictos de competencia para el informe de evaluación que se presentará en 2026;

2017/1939; insta a la Comisión a que, en caso de incumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1939, presente el caso al Tribunal de Justicia; observa con preocupación que la cuestión de la competencia puede llevar a que se suspenda la investigación; manifiesta su preocupación por la posible pérdida de pruebas cuando se suspenden los casos; pide a la Comisión que recopile información en relación con los casos sobre conflictos de competencia para el informe de evaluación que se presentará en 2026;

Or. fr

Enmienda 11
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 18

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
18. Reconoce que la Fiscalía Europea contribuye claramente al valor añadido europeo en términos de coordinación y cooperación con los Estados miembros en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los intereses financieros de la Unión y que la Fiscalía Europea ha alcanzado los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/1939 a ese respecto; espera que los Estados miembros cumplan las obligaciones jurídicas e informen a la Fiscalía Europea de todos los casos pertinentes; observa con preocupación que, en varios casos, los Estados miembros han declarado como	18. Reconoce que la Fiscalía Europea contribuye claramente al valor añadido europeo en términos de coordinación y cooperación con los Estados miembros en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los intereses financieros de la Unión y que la Fiscalía Europea ha alcanzado los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/1939 a ese respecto; espera que los Estados miembros cumplan las obligaciones jurídicas e informen a la Fiscalía Europea de todos los casos pertinentes; observa con preocupación que, en varios casos, los Estados miembros han declarado como

asuntos nacionales delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión, cuando son competencia de la Fiscalía Europea; observa que, en varias ocasiones y en distintos países, se han planteado cuestiones de competencia entre las autoridades nacionales y los fiscales europeos delegados; es consciente de que, de conformidad con el artículo 25, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, los casos de desacuerdo sobre las competencias de la Fiscalía Europea debe resolverlos la misma autoridad judicial nacional responsable de determinar el órgano competente para el ejercicio de la acción penal a escala nacional; lamenta que, en muchos Estados miembros participantes, los procedimientos en vigor y las autoridades nacionales encargadas de las decisiones sobre tales asuntos en relación con conflictos de competencia no se establezcan de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939; subraya que, en caso de conflicto de competencias entre la Fiscalía Europea y una autoridad nacional de enjuiciamiento, la autoridad nacional competente para decidir sobre la atribución de competencias podría llegar a una conclusión sin haber solicitado una decisión prejudicial al Tribunal de Justicia y podría, en su lugar, adoptar una decisión vinculante para la Fiscalía Europea, y señala que este modo de actuar es contrario al espíritu del Reglamento (UE) 2017/1939, que establece que, de conformidad con el artículo 267 del TFUE, el Tribunal de Justicia es competente para pronunciarse con carácter prejudicial sobre la interpretación de la disposición en relación con cualquier conflicto de competencia entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales; considera que la situación actual carece de claridad jurídica; insta a todos los Estados miembros a que colaboren más estrechamente con la Fiscalía Europea; hace hincapié en que la competencia de la Fiscalía Europea está claramente definida en el artículo 22, apartados 1 y 2, y en el artículo 23, del Reglamento (UE) 2017/1939 y en que

asuntos nacionales delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión, cuando son competencia de la Fiscalía Europea; observa que, en varias ocasiones y en distintos países, se han planteado cuestiones de competencia entre las autoridades nacionales y los fiscales europeos delegados; es consciente de que, de conformidad con el artículo 25, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, los casos de desacuerdo sobre las competencias de la Fiscalía Europea debe resolverlos la misma autoridad judicial nacional responsable de determinar el órgano competente para el ejercicio de la acción penal a escala nacional; lamenta que, en muchos Estados miembros participantes, los procedimientos en vigor y las autoridades nacionales encargadas de las decisiones sobre tales asuntos en relación con conflictos de competencia no se establezcan de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939; subraya que, en caso de conflicto de competencias entre la Fiscalía Europea y una autoridad nacional de enjuiciamiento, la autoridad nacional competente para decidir sobre la atribución de competencias podría llegar a una conclusión sin haber solicitado una decisión prejudicial al Tribunal de Justicia y podría, en su lugar, adoptar una decisión vinculante para la Fiscalía Europea, y señala que este modo de actuar es contrario al espíritu del Reglamento (UE) 2017/1939, que establece que, de conformidad con el artículo 267 del TFUE, el Tribunal de Justicia es competente para pronunciarse con carácter prejudicial sobre la interpretación de la disposición en relación con cualquier conflicto de competencia entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales; considera que la situación actual carece de claridad jurídica; insta a todos los Estados miembros a que colaboren más estrechamente con la Fiscalía Europea; hace hincapié en que la competencia de la Fiscalía Europea está claramente definida en el artículo 22, apartados 1 y 2, y en el artículo 23, del Reglamento (UE) 2017/1939 y en que

todos los Estados miembros deben cumplir lo dispuesto en él; observa que, cuando los Estados miembros tienen dudas sobre la competencia de la Fiscalía Europea en un caso concreto, existe la posibilidad de plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de conformidad con el artículo 267 del TFUE y el artículo 42, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1939; insta a la Comisión a que, en caso de incumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1939, presente el caso al Tribunal de Justicia; observa ***con preocupación*** que la cuestión de la competencia puede llevar a que se suspenda la investigación; manifiesta su preocupación por la posible pérdida de pruebas cuando se suspenden los casos; pide a la Comisión que recopile información en relación con los casos sobre conflictos de competencia para el informe de evaluación que se presentará en 2026;	todos los Estados miembros deben cumplir lo dispuesto en él; observa que, cuando los Estados miembros tienen dudas sobre la competencia de la Fiscalía Europea en un caso concreto, existe la posibilidad de plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de conformidad con el artículo 267 del TFUE y el artículo 42, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1939; insta a la Comisión a que, en caso de incumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1939, presente el caso al Tribunal de Justicia; observa que la cuestión de la competencia puede llevar a que se suspenda la investigación; manifiesta su preocupación por la posible pérdida de pruebas cuando se suspenden los casos; pide a la Comisión que recopile información en relación con los casos sobre conflictos de competencia para el informe de evaluación que se presentará en 2026;

Or. en

Enmienda 12
Csaba Molnár, Eero Heinäluoma, Giuseppe Lupo

Propuesta de Resolución
Apartado 19 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	19 bis. Destaca el papel crucial de la Fiscalía Europea en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de fraude que afectan a los fondos del MRR, salvaguardando así los intereses financieros de la Unión; observa que la carga de trabajo de la Fiscalía Europea, al principio subestimada, ha aumentado significativamente y se espera que siga creciendo en los próximos años, en particular debido al aumento del número de casos relacionados con el MRR, así como a los nuevos asuntos procedentes de

Polonia y Suecia;

Or. en

Enmienda 13
Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 19 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	19 bis. Pide a la institución que evalúe de qué manera ha fracasado el marco regulador del Parlamento Europeo a la hora de evitar la corrupción y el fraude, y ha permitido que parlamentarios europeos participaran en una red de tipo mafioso que practicó la corrupción y el blanqueo de capitales durante varios años sin que se detectara;

Or. en

Enmienda 14
Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 19 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	19 ter. Pide a la institución que extraiga lecciones y conclusiones sobre sus propias normas y procedimientos internos, teniendo en cuenta la revisión del Reglamento interno y del Código de conducta del Parlamento de septiembre de 2023; recomienda, no obstante, a la institución que presente formas adicionales y más sólidas de intensificar la lucha contra el fraude y de proteger plenamente los intereses financieros de la Unión;

Or. en

Enmienda 15
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. ***Toma nota de*** que, durante 2023, el Colegio se ***reunió*** veintidós veces y ***adoptó*** 73 decisiones, entre ellas la estrategia de lucha contra el fraude para 2023-2025, la política de lucha contra el acoso para el personal y para los miembros del Colegio o los fiscales europeos delegados;	20. ***Acoge con satisfacción*** que, durante 2023, el Colegio se ***reuniera*** veintidós veces y ***adoptara*** 73 decisiones, entre ellas la estrategia de lucha contra el fraude para 2023-2025, la política de lucha contra el acoso para el personal y para los miembros del Colegio o los fiscales europeos delegados;

Or. en

Enmienda 16
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. ***Observa*** que, el 1 de marzo de 2023, se ***adoptó*** una versión actualizada de la estrategia de lucha contra el fraude para 2023-2025 de la Fiscalía Europea en la que se establecen los objetivos de lucha contra el fraude en todos los niveles de la organización en relación con un plan de acción específico que forma parte del entorno de control interno de la Fiscalía Europea y que se supervisa periódicamente; valora positivamente la revisión anual del plan de acción de la estrategia de lucha contra el fraude por parte del responsable de control interno de la Fiscalía Europea, que informa de los resultados de esa revisión al director administrativo;	27. ***Acoge con satisfacción*** que, el 1 de marzo de 2023, se ***adoptara*** una versión actualizada de la estrategia de lucha contra el fraude para 2023-2025 de la Fiscalía Europea en la que se establecen los objetivos de lucha contra el fraude en todos los niveles de la organización en relación con un plan de acción específico que forma parte del entorno de control interno de la Fiscalía Europea y que se supervisa periódicamente; valora positivamente la revisión anual del plan de acción de la estrategia de lucha contra el fraude por parte del responsable de control interno de la Fiscalía Europea, que informa de los resultados de esa revisión al director administrativo;

Or. en

Enmienda 17
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
28. Es consciente de que la Fiscalía Europea, de conformidad con sus normas financieras, garantiza un nivel adecuado de operaciones financieras y procedimientos de contratación pública por medio de controles ex post de las operaciones financieras (pagos, compromisos y órdenes de ingreso) y de los procedimientos de contratación pública para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 18
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 29

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
29. Observa el incremento de las denuncias de delitos presentadas a la Fiscalía Europea (***4 187*** en 2023 frente a ***3 318*** en 2022 y ***2 832*** en 2021) y, como consecuencia de ello, el aumento de las investigaciones abiertas (***1 371*** en 2023 frente a 865 en 2022 y 567 en 2021) y de la estimación de los perjuicios (***19 270*** millones EUR en 2023 frente a ***14 100*** millones en 2022 y ***5 400*** millones en 2021); observa que los informes de entidades privadas (***2 494***, lo que representa un 29 % más que en 2022) y de autoridades nacionales (***1 562***, es decir, un 24 % más que en 2022) representan la mayor parte de las aportaciones operativas	29. Observa el incremento de las denuncias de delitos presentadas a la Fiscalía Europea (***4 187*** en 2023 frente a ***3 318*** en 2022 y ***2 832*** en 2021) y, como consecuencia de ello, el aumento de las investigaciones abiertas (***1 371*** en 2023 frente a 865 en 2022 y 567 en 2021) y de la estimación de los perjuicios (***19 270*** millones EUR en 2023 frente a ***14 100*** millones en 2022 y ***5 400*** millones en 2021); observa que los informes de entidades privadas (***2 494***, lo que representa un 29 % más que en 2022) y de autoridades nacionales (***1 562***, es decir, un 24 % más que en 2022) representan la mayor parte de las aportaciones operativas

recibidas, ***mientras*** que los informes de otras instituciones, órganos y organismos de la Unión ***siguieron*** siendo muy escasos (108), lo que sugiere que no se logró ninguna mejora significativa en términos de detección y notificación por su parte; observa que el número de acusaciones (139 en 2023 frente a 87 en 2022 y 5 en 2021), junto con las resoluciones de embargo obtenidas por la Fiscalía Europea (***1 500*** millones EUR frente a 359,1 millones EUR en 2022 y 147 millones EUR en 2021), son indicativos del creciente nivel de rendimiento de la Fiscalía Europea;

recibidas, ***y lamenta*** que los informes de otras instituciones, órganos y organismos de la Unión ***siguieran*** siendo muy escasos (108), lo que sugiere que no se logró ninguna mejora significativa en términos de detección y notificación por su parte; observa que el número de acusaciones (139 en 2023 frente a 87 en 2022 y 5 en 2021), junto con las resoluciones de embargo obtenidas por la Fiscalía Europea (***1 500*** millones EUR frente a 359,1 millones EUR en 2022 y 147 millones EUR en 2021), son indicativos del creciente nivel de rendimiento de la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 19
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 29

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
29. Observa el incremento de las denuncias de delitos presentadas a la Fiscalía Europea (***4 187*** en 2023 frente a ***3 318*** en 2022 y ***2 832*** en 2021) y, como consecuencia de ello, el aumento de las investigaciones abiertas (***1 371*** en 2023 frente a 865 en 2022 y 567 en 2021) y de la estimación de los perjuicios (***19 270*** millones EUR en 2023 frente a ***14 100*** millones en 2022 y ***5 400*** millones en 2021); observa que los informes de entidades privadas (***2 494***, lo que representa un 29 % más que en 2022) y de autoridades nacionales (***1 562***, es decir, un 24 % más que en 2022) representan la mayor parte de las aportaciones operativas recibidas, ***mientras*** que los informes de otras instituciones, órganos y organismos de la Unión ***siguieron*** siendo muy escasos (108), lo que sugiere que no se logró ninguna mejora significativa en términos de detección y notificación por su parte;	29. Observa el incremento de las denuncias de delitos presentadas a la Fiscalía Europea (***4 187*** en 2023 frente a ***3 318*** en 2022 y ***2 832*** en 2021) y, como consecuencia de ello, el aumento de las investigaciones abiertas (***1 371*** en 2023 frente a 865 en 2022 y 567 en 2021) y de la estimación de los perjuicios (***19 270*** millones EUR en 2023 frente a ***14 100*** millones en 2022 y ***5 400*** millones en 2021); observa que los informes de entidades privadas (***2 494***, lo que representa un 29 % más que en 2022) y de autoridades nacionales (***1 562***, es decir, un 24 % más que en 2022) representan la mayor parte de las aportaciones operativas recibidas, ***y lamenta*** que los informes de otras instituciones, órganos y organismos de la Unión ***siguieran*** siendo muy escasos (108), lo que sugiere que no se logró ninguna mejora significativa en términos de detección y notificación por su parte;

observa que el número de acusaciones (139 en 2023 frente a 87 en 2022 y 5 en 2021), junto con las resoluciones de embargo obtenidas por la Fiscalía Europea (***1 500*** millones EUR frente a 359,1 millones EUR en 2022 y 147 millones EUR en 2021), son indicativos del creciente nivel de rendimiento de la Fiscalía Europea;	observa que el número de acusaciones (139 en 2023 frente a 87 en 2022 y 5 en 2021), junto con las resoluciones de embargo obtenidas por la Fiscalía Europea (***1 500*** millones EUR frente a 359,1 millones EUR en 2022 y 147 millones EUR en 2021), son indicativos del creciente nivel de rendimiento de la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 20
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 29 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	29 bis. Observa que, en dos de cada tres casos, la Fiscalía Europea no abre una investigación tras una denuncia;

Or. fr

Enmienda 21
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
31. Manifiesta su preocupación por el creciente número de investigaciones de la Fiscalía Europea relativas a la ejecución de los planes de recuperación y resiliencia (había 233 investigaciones a finales de 2023, frente a los 15 casos a finales de 2022) y por su perjuicio financiero estimado (***1 860*** millones EUR); destaca que los análisis pertinentes sugieren un posible aumento exponencial del número de casos de fraude, corrupción, doble financiación y conflicto de intereses en los	31. Manifiesta su preocupación por el creciente número de investigaciones de la Fiscalía Europea relativas a la ejecución de los planes de recuperación y resiliencia (había 233 investigaciones a finales de 2023, frente a los 15 casos a finales de 2022) y por su perjuicio financiero estimado (***1 860*** millones EUR); ***expresa su especial preocupación por que, frente a este elevado número de investigaciones, los Estados miembros no notificaron casos de fraude en relación con el MRR;***

próximos años; pide a la Fiscalía Europea, a la Comisión y a la OLAF que cooperen estrechamente con el objetivo de minimizar en la medida de lo posible el impacto de estos comportamientos fraudulentos en el presupuesto de la Unión y proteger los logros de los objetivos del MRR;

destaca que los análisis pertinentes sugieren un posible aumento exponencial del número de casos de fraude, corrupción, doble financiación y conflicto de intereses en los próximos años; ***expresa su preocupación por que esta tendencia sea especialmente preocupante en el caso de Italia, que representa por sí sola el 75 % del total de las investigaciones;*** pide a la Fiscalía Europea, a la Comisión y a la OLAF que cooperen estrechamente con el objetivo de minimizar en la medida de lo posible el impacto de estos comportamientos fraudulentos en el presupuesto de la Unión y proteger los logros de los objetivos del MRR; ***recuerda su llamamiento a la Comisión para que proporcione a la Fiscalía Europea orientaciones adecuadas sobre cómo apoyar y promover la adopción de medidas correctoras tras la investigación independiente realizada por la Fiscalía Europea y el enjuiciamiento de fraudes que afecten al MRR, y para que mantenga informada a la autoridad presupuestaria sobre las opciones disponibles;***

Or. en

Enmienda 22
Csaba Molnár, Eero Heinäluoma, Giuseppe Lupo

Propuesta de Resolución
Apartado 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
31. Manifiesta su preocupación por el creciente número de investigaciones de la Fiscalía Europea relativas a la ejecución de los planes de recuperación y resiliencia (había 233 investigaciones a finales de 2023, frente a los 15 casos a finales de 2022) y por su perjuicio financiero estimado (***1 860*** millones EUR); destaca que los análisis pertinentes sugieren un posible aumento exponencial del número de casos de fraude, corrupción, doble	31. Manifiesta su preocupación por el creciente número de investigaciones de la Fiscalía Europea relativas a la ejecución de los planes de recuperación y resiliencia (había 233 investigaciones a finales de 2023, frente a los 15 casos a finales de 2022) y por su perjuicio financiero estimado (***1 860*** millones EUR); destaca que los análisis pertinentes sugieren un posible aumento exponencial del número de casos de fraude, corrupción, doble

financiación y conflicto de intereses en los próximos años; pide a la Fiscalía Europea, a la Comisión y a la OLAF que cooperen estrechamente con el objetivo de minimizar en la medida de lo posible el impacto de estos comportamientos fraudulentos en el presupuesto de la Unión y proteger los logros de los objetivos del MRR;	financiación y conflicto de intereses en los próximos años***; pide a la Fiscalía Europea que analice e identifique sistemáticamente patrones de fraude en los Estados miembros en los que se hayan detectado múltiples casos relativos al MRR, y que comunique estos patrones a los Estados miembros, a la Comisión y al Grupo de Trabajo de Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de mejorar las medidas preventivas para mitigar los casos de fraude***; pide a la Fiscalía Europea, a la Comisión y a la OLAF que cooperen estrechamente con el objetivo de minimizar en la medida de lo posible el impacto de estos comportamientos fraudulentos en el presupuesto de la Unión y proteger los logros de los objetivos del MRR;
	Or. en

Enmienda 23
Csaba Molnár, Eero Heinäluoma

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis. Hace hincapié en el papel fundamental de la Fiscalía Europea y la OLAF a la hora de salvaguardar los intereses financieros de la Unión en todos los Estados miembros; pide que se dé prioridad a las investigaciones sobre el uso indebido de los fondos de la Unión en los Estados miembros con niveles persistentemente elevados de corrupción, prestando especial atención a los gobiernos en los que OLAF ha destacado reiteradamente, en sus investigaciones, la corrupción sistémica y esta ha sido objeto sistemáticamente de las recomendaciones específicas por país de la Comisión; expresa su profunda preocupación por la persistencia de casos de corrupción gubernamental en los que está implicado el Gobierno húngaro, como demuestran

	las recientes sanciones impuestas en virtud de la Ley Global Magnitsky sobre Responsabilidad de Derechos Humanos contra el ministro que encabeza el Gabinete del Primer Ministro, responsable de la seguridad nacional y los servicios de inteligencia; subraya que esta alarmante evolución pone de relieve la urgente necesidad de reforzar los mecanismos de la Unión para luchar eficazmente contra el fraude y la corrupción sistémicos;

Or. en

Enmienda 24
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 35

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
35. Señala que, en 2023, la tasa de ocupación en la oficina central era del 92,97 %, de los cuales 238 eran miembros del personal, frente a los 256 puestos presupuestados; observa que, de los 140 puestos para los fiscales europeos delegados, 130 estaban ocupados a finales de 2023 y los diez restantes se ocuparon a principios de 2024, por lo que se alcanzó el 100 % de la tasa de ocupación; observa que la Fiscalía Europea reforzó su capacidad para llevar a cabo procedimientos de contratación oportunos y transparentes mediante la conclusión de 24 procedimientos de selección en 2023, la incorporación de 45 miembros del personal estatutario y ocho nuevos fiscales europeos, y el nombramiento de 35 nuevos fiscales europeos delegados;	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 25

Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
37. ***Entiende*** que el mercado laboral luxemburgués es muy competitivo y que las condiciones económicas ofrecidas por la administración de la Unión no son atractivas si se comparan con las del mercado local (que está sujeto a diversas indexaciones salariales a lo largo del año) y no tienen debidamente en cuenta el elevado coste de la vida en Luxemburgo, que se ha vuelto aún más difícil debido a la tasa de inflación y al aumento del coste de la vivienda; observa que la Fiscalía Europea no puede ofrecer una trayectoria profesional para que sus miembros de su personal se conviertan en funcionarios de la Unión y que, por lo tanto, sus puestos son aún menos atractivos que los de las otras cuatro instituciones de la Unión con sede en Luxemburgo; hace hincapié en que esto provoca que el número de solicitudes para puestos vacantes sea muy limitado o que los candidatos seleccionados rechacen las ofertas de empleo una vez que las reciben, dado el elevado coste de la vida;	37. ***Observa con preocupación*** que el mercado laboral luxemburgués es muy competitivo y que las condiciones económicas ofrecidas por la administración de la Unión no son atractivas si se comparan con las del mercado local (que está sujeto a diversas indexaciones salariales a lo largo del año) y no tienen debidamente en cuenta el elevado coste de la vida en Luxemburgo, que se ha vuelto aún más difícil debido a la tasa de inflación y al aumento del coste de la vivienda; observa que la Fiscalía Europea no puede ofrecer una trayectoria profesional para que sus miembros de su personal se conviertan en funcionarios de la Unión y que, por lo tanto, sus puestos son aún menos atractivos que los de las otras cuatro instituciones de la Unión con sede en Luxemburgo; hace hincapié en que esto provoca que el número de solicitudes para puestos vacantes sea muy limitado o que los candidatos seleccionados rechacen las ofertas de empleo una vez que las reciben, dado el elevado coste de la vida; ***pide a la Fiscalía Europea y a la Comisión que apliquen medidas que aumenten el atractivo de la Fiscalía Europea para los profesionales altamente cualificados con experiencia internacional, como la asignación por vivienda para el personal de grado inferior aprobada por la autoridad presupuestaria para 2025, tal como recomendó el grupo interinstitucional de alto nivel;***

Or. en

Enmienda 26
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 37 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	37 bis. Constata la sobrerrepresentación de algunas nacionalidades en la plantilla de personal;

Or. fr

Enmienda 27
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
39. Observa que, a finales de 2023, se pudo apreciar el esfuerzo realizado para alcanzar un adecuado equilibrio geográfico y de género en el conjunto de los 238 miembros del personal (con 137 hombres y 101 mujeres); sostiene que el desglose por nacionalidad del personal de la Fiscalía Europea es objeto de un seguimiento constante por parte de quienes contratan a nuevos miembros del personal, a fin de garantizar el equilibrio, especialmente a la luz de la distribución desigual de los solicitantes ya que los italianos (34), rumanos (33), griegos (26) y belgas (24) son quienes más representación tienen de las veintiséis nacionalidades diferentes del personal de la Fiscalía Europea; observa, no obstante, que la distribución por género entre los puestos de alta dirección (cuatro a uno) sigue siendo insuficiente y pide que se tenga en cuenta este aspecto en el marco de la estrategia global de diversidad;	39. Observa que, a finales de 2023, se pudo apreciar el esfuerzo realizado para alcanzar un adecuado equilibrio geográfico y de género en el conjunto de los 238 miembros del personal (con 137 hombres y 101 mujeres); sostiene que el desglose por nacionalidad del personal de la Fiscalía Europea es objeto de un seguimiento constante por parte de quienes contratan a nuevos miembros del personal, a fin de garantizar el equilibrio, especialmente a la luz de la distribución desigual de los solicitantes ya que los italianos (34), rumanos (33), griegos (26) y belgas (24) son quienes más representación tienen de las veintiséis nacionalidades diferentes del personal de la Fiscalía Europea; observa, no obstante, que la distribución por género entre los puestos de alta dirección (cuatro a uno) sigue siendo insuficiente y pide que se tenga en cuenta este aspecto en el marco de la estrategia global de diversidad; ***lamenta que la distribución de género entre los puestos de alta dirección siga siendo desigual; pide que se adopte un plan de acción en materia de género con objetivos claros para el equilibrio de género en los***

puestos de liderazgo y se publique un informe anual sobre la igualdad de género, que incluya medidas concretas para colmar las brechas de género en la contratación y la promoción profesional;

Or. en

Enmienda 28
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
39. Observa que, a finales de 2023, se pudo apreciar el esfuerzo realizado para alcanzar un adecuado equilibrio geográfico y de género en el conjunto de los 238 miembros del personal (con 137 hombres y 101 mujeres); sostiene que el desglose por nacionalidad del personal de la Fiscalía Europea es objeto de un seguimiento constante por parte de quienes contratan a nuevos miembros del personal, a fin de garantizar el equilibrio, especialmente a la luz de la distribución desigual de los solicitantes ya que los italianos (34), rumanos (33), griegos (26) y belgas (24) son quienes más representación tienen de las veintiséis nacionalidades diferentes del personal de la Fiscalía Europea; ***observa, no obstante, que la distribución por*** género ***entre*** los puestos de alta dirección (cuatro a uno) sigue siendo ***insuficiente y*** pide que ***se tenga en cuenta este aspecto*** en el marco de la estrategia global de diversidad;	39. Observa que, a finales de 2023, se pudo apreciar el esfuerzo realizado para alcanzar un adecuado equilibrio geográfico y de género en el conjunto de los 238 miembros del personal (con 137 hombres y 101 mujeres); sostiene que el desglose por nacionalidad del personal de la Fiscalía Europea es objeto de un seguimiento constante por parte de quienes contratan a nuevos miembros del personal, a fin de garantizar el equilibrio, especialmente a la luz de la distribución desigual de los solicitantes ya que los italianos (34), rumanos (33), griegos (26) y belgas (24) son quienes más representación tienen de las veintiséis nacionalidades diferentes del personal de la Fiscalía Europea; ***expresa su preocupación por el importante desequilibrio de*** género ***en*** los puestos de alta dirección (cuatro a uno)***, que*** sigue siendo ***incompatible con los principios de igualdad de género;*** pide que ***esta cuestión se aborde con carácter prioritario*** en el marco de la estrategia global de diversidad;

Or. en

Enmienda 29
Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 39 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	39 bis. Recuerda que, según el Tratado de la Unión Europea, la Unión y sus instituciones deben promover la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres;

Or. en

Enmienda 30
Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 39 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	39 ter. Pide a la institución que se abstenga de promover, difundir y apoyar las ideologías de género y «woke» y que respete el Tratado y sus disposiciones, así como las identidades nacionales de los Estados miembros, que son inherentes a sus estructuras fundamentales, historia, religión y tradiciones;

Or. en

Enmienda 31
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Resolución
Apartado 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
39. Observa que, a finales de 2023, se pudo apreciar el esfuerzo realizado para alcanzar un adecuado equilibrio geográfico y de género en el conjunto de los 238 miembros del personal (con 137 hombres y	39. Observa que, a finales de 2023, se pudo apreciar el esfuerzo realizado para alcanzar un adecuado equilibrio geográfico y de género en el conjunto de los 238 miembros del personal (con 137 hombres y

101 mujeres); sostiene que el desglose por nacionalidad del personal de la Fiscalía Europea es objeto de un seguimiento constante por parte de quienes contratan a nuevos miembros del personal, a fin de garantizar el equilibrio, especialmente a la luz de la distribución desigual de los solicitantes ya que los italianos (34), rumanos (33), griegos (26) y belgas (24) son quienes más representación tienen de las veintiséis nacionalidades diferentes del personal de la Fiscalía Europea; ***observa***, no obstante, ***que la distribución por*** género entre los puestos de alta dirección (cuatro a uno) sigue siendo insuficiente y pide que se tenga en cuenta este aspecto en el marco de la estrategia global de diversidad;	101 mujeres); sostiene que el desglose por nacionalidad del personal de la Fiscalía Europea es objeto de un seguimiento constante por parte de quienes contratan a nuevos miembros del personal, a fin de garantizar el equilibrio, especialmente a la luz de la distribución desigual de los solicitantes ya que los italianos (34), rumanos (33), griegos (26) y belgas (24) son quienes más representación tienen de las veintiséis nacionalidades diferentes del personal de la Fiscalía Europea; ***expresa***, no obstante, ***su preocupación por la persistencia del desequilibrio de*** género entre los puestos de alta dirección (cuatro a uno) sigue siendo insuficiente y pide que se tenga en cuenta este aspecto en el marco de la estrategia global de diversidad;
	Or. en

Enmienda 32
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 40 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	40 bis. Pide a la Fiscalía Europea que publique un informe anual sobre diversidad e inclusión, desglosado por género, nacionalidad y categoría de empleo, para realizar un seguimiento de las disparidades y remediarlas activamente; anima a la Fiscalía Europea a que adopte medidas proactivas para garantizar una representación equilibrada de nacionalidades en su personal, que refleje la diversidad de los Estados miembros participantes;
	Or. en

Enmienda 33

Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 42 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	42 bis. Subraya la necesidad de ofrecer más oportunidades de desarrollo profesional para los fiscales europeos delegados con el fin de atraer y retener a profesionales experimentados; pide que se mejoren las condiciones de empleo, lo que incluye una trayectoria clara de progresión profesional y la normalización de los regímenes de seguridad social y pensiones en todos los Estados miembros participantes, garantizando que las diferencias salariales nacionales no disuadan a los candidatos cualificados de presentar su candidatura;

Or. en

Enmienda 34
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 51

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
51. ***Señala*** que no se ***ha*** notificado ningún caso de agotamiento profesional o acoso y que el número de bajas por enfermedad de larga duración ***es*** muy limitado; acoge con satisfacción que la Fiscalía Europea conozca su deber de garantizar la promoción y el mantenimiento de la salud y el bienestar en todo el personal, así como las prácticas de seguimiento para lograr tal conocimiento, que tienen en cuenta las vacaciones anuales no disfrutadas, la prórroga de las vacaciones anuales y las ausencias, el número de miembros del personal en situación de baja por enfermedad de larga	51. ***Acoge con satisfacción*** que no se ***haya*** notificado ningún caso de agotamiento profesional o acoso y que el número de bajas por enfermedad de larga duración ***sea*** muy limitado; acoge con satisfacción que la Fiscalía Europea conozca su deber de garantizar la promoción y el mantenimiento de la salud y el bienestar en todo el personal, así como las prácticas de seguimiento para lograr tal conocimiento, que tienen en cuenta las vacaciones anuales no disfrutadas, la prórroga de las vacaciones anuales y las ausencias, el número de miembros del personal en situación de baja por

duración y la duración de las ausencias; recuerda la importancia de establecer un procedimiento claro y estructurado para denunciar los casos de acoso por parte del fiscal general europeo y los fiscales europeos, así como su divulgación a todo el personal;	enfermedad de larga duración y la duración de las ausencias; recuerda la importancia de establecer un procedimiento claro y estructurado para denunciar los casos de acoso por parte del fiscal general europeo y los fiscales europeos, así como su divulgación a todo el personal;

Or. en

Enmienda 35
Csaba Molnár, Marit Maij

Propuesta de Resolución
Apartado 52

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
52. Observa que, a principios de 2023, la oficina central de la Fiscalía Europea llevó a cabo un proyecto piloto de períodos de prácticas y que el sector de los servicios jurídicos de la Fiscalía Europea acogió a dos becarios, seguidos dos becarios más en marzo y septiembre de 2023 para períodos de prácticas remunerados presenciales de cinco meses de duración; toma nota de que, sobre la base de las conclusiones positivas del proyecto piloto, se elaboró una política sobre períodos prácticas, que se aprobó en 2024 y a la que siguió primer ciclo períodos de prácticas oficiales ese mismo año; acoge con satisfacción la iniciativa de poner en marcha una asociación experimental con la universidad local, que podría ofrecer perspectivas interesantes para seguir desarrollando los primero programas de talento orientados a la diversidad;	52. Observa que, a principios de 2023, la oficina central de la Fiscalía Europea llevó a cabo un proyecto piloto de períodos de prácticas y que el sector de los servicios jurídicos de la Fiscalía Europea acogió a dos becarios, seguidos dos becarios más en marzo y septiembre de 2023 para períodos de prácticas remunerados presenciales de cinco meses de duración; toma nota de que, sobre la base de las conclusiones positivas del proyecto piloto, se elaboró una política sobre períodos prácticas, que se aprobó en 2024 y a la que siguió primer ciclo períodos de prácticas oficiales ese mismo año; acoge con satisfacción la iniciativa de poner en marcha una asociación experimental con la universidad local, ***ya*** que podría ofrecer perspectivas interesantes para seguir desarrollando los primero programas de talento orientados a la diversidad***, y, si resulta exitosa, pide que se extienda a otras universidades de toda la Unión,; destaca que el elevado coste de la vida en Luxemburgo representa un obstáculo importante para los posibles becarios; hace hincapié en que los períodos de prácticas deben ser remunerados de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2023, sobre períodos de***

prácticas de calidad en la Unión (2020/2005(INL)), en la que se pide que todos los períodos de prácticas en Europa sean remunerados;

Or. en

Enmienda 36
Tamás Deutsch, Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 54 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	54 bis. Recuerda que, según el Tratado de la Unión Europea, la finalidad de la Unión y sus instituciones es promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos, preservar la paz, evitar los conflictos y reforzar la seguridad internacional;

Or. en

Enmienda 37
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Resolución
Apartado 55

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
55. Entiende que el marco ético de la Fiscalía Europea se está desarrollando gradualmente; observa que los valores fundamentales de ese marco ético están claramente establecidos en códigos de conducta, que describen las normas de comportamiento que se esperan de los empleados a todos los niveles; observa, asimismo, que el marco ético depende del Código de buena conducta administrativa de la Fiscalía Europea, su estrategia de lucha contra el fraude y un programa de	55. Entiende que el marco ético de la Fiscalía Europea se está desarrollando gradualmente; observa que los valores fundamentales de ese marco ético están claramente establecidos en códigos de conducta, que describen las normas de comportamiento que se esperan de los empleados a todos los niveles; observa, asimismo, que el marco ético depende del Código de buena conducta administrativa de la Fiscalía Europea, su estrategia de lucha contra el fraude y un programa de

formación sobre ética que abarca el acoso, la denuncia de irregularidades, la prevención de conflictos de intereses y otras cuestiones éticas; toma nota de que el personal de la Fiscalía Europea no está obligado a asistir a ese programa de formación;	formación sobre ética que abarca el acoso, la denuncia de irregularidades, la prevención de conflictos de intereses y otras cuestiones éticas; toma nota de que el personal de la Fiscalía Europea no está obligado a asistir a ese programa de formación; ***pide una formación obligatoria en materia de ética y transparencia para todo el personal a fin de garantizar una comprensión y aplicación coherentes de los códigos de conducta de la Fiscalía Europea;***

Or. en

Enmienda 38
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 55

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
55. Entiende que el marco ético de la Fiscalía Europea se está desarrollando gradualmente; observa que los valores fundamentales de ese marco ético están claramente establecidos en códigos de conducta, que describen las normas de comportamiento que se esperan de los empleados a todos los niveles; observa, asimismo, que el marco ético depende del Código de buena conducta administrativa de la Fiscalía Europea, su estrategia de lucha contra el fraude y un programa de formación sobre ética que abarca el acoso, la denuncia de irregularidades, la prevención de conflictos de intereses y otras cuestiones éticas; ***toma nota de*** que el personal de la Fiscalía Europea no ***está*** obligado a asistir a ese programa de formación;	55. Entiende que el marco ético de la Fiscalía Europea se está desarrollando gradualmente; observa que los valores fundamentales de ese marco ético están claramente establecidos en códigos de conducta, que describen las normas de comportamiento que se esperan de los empleados a todos los niveles; observa, asimismo, que el marco ético depende del Código de buena conducta administrativa de la Fiscalía Europea, su estrategia de lucha contra el fraude y un programa de formación sobre ética que abarca el acoso, la denuncia de irregularidades, la prevención de conflictos de intereses y otras cuestiones éticas; ***lamenta*** que el personal de la Fiscalía Europea no ***esté*** obligado a asistir a ese programa de formación;

Or. en

Enmienda 39

Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 57

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
57. Observa que en 2023 no se detectó ningún caso constatable de conflicto de intereses; es consciente de que, mientras se desarrolla una política estructurada en materia de conflictos de intereses, se han creado formularios específicos de declaración de conflictos de intereses y están en vigor normas sobre conflictos de intereses para los miembros del Colegio, los fiscales europeos delegados, los miembros del personal de las unidades operativas y otros puestos sensibles;	57. Observa que en 2023 no se detectó ningún caso constatable de conflicto de intereses; es consciente de que, mientras se desarrolla una política estructurada en materia de conflictos de intereses, se han creado formularios específicos de declaración de conflictos de intereses y están en vigor normas sobre conflictos de intereses para los miembros del Colegio, los fiscales europeos delegados, los miembros del personal de las unidades operativas y otros puestos sensibles; ***insta a la Fiscalía Europea a que finalice la adopción de su política global en materia de conflictos de intereses;***

Or. en

Enmienda 40
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 57 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	57bis. Toma nota de las medidas adoptadas para prevenir los conflictos de intereses en la Fiscalía Europea, incluidos los formularios de declaración de conflictos de intereses para los miembros del Colegio, los fiscales europeos delegados y los miembros del personal en puestos sensibles; acoge con satisfacción que se esté elaborando una política estructurada en materia de conflictos de intereses y pide su rápida adopción; pide, además, el establecimiento de una formación anual obligatoria en materia de ética e

integridad para todo el personal de la Fiscalía Europea, que se centre especialmente en la independencia profesional, la protección de los denunciantes y la prevención de influencias externas indebidas;

Or. en

Enmienda 41
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 57 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	57 ter. Insta a la Fiscalía Europea a que mejore su marco interno de integridad exigiendo la divulgación pública de todos los intereses financieros y actividades externas de los altos funcionarios, incluidos los miembros del Colegio; pide que se lleve a cabo una auditoría periódica de esta información para detectar y mitigar los posibles riesgos de influencia indebida;

Or. en

Enmienda 42
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 58 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	58 bis. Pide la creación de una unidad independiente de supervisión ética o de un órgano similar en el seno de la Fiscalía Europea para llevar a cabo revisiones sistemáticas de los posibles conflictos de intereses, en particular en lo que respecta

a la adjudicación de contratos, las transacciones financieras y las transiciones posteriores al empleo; destaca la necesidad de restricciones profesionales posteriores al empleo claras y aplicables, incluido un período de incompatibilidad ampliado para los altos funcionarios antes de que puedan participar en actividades del sector privado relacionadas con las investigaciones de la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 43
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 58 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	58 ter. Pide la introducción de una política de puertas giratorias más sólida, que incluya un período de incompatibilidad ampliado de al menos dos años para los altos funcionarios de la Fiscalía Europea antes de que puedan tener un empleo en el sector privado relacionado con las investigaciones de la Fiscalía Europea; pide que la Fiscalía Europea lleve a cabo una revisión anual del cumplimiento de estas restricciones posteriores al empleo;

Or. en

Enmienda 44
Csaba Molnár, Marit Maij

Propuesta de Resolución
Apartado 59

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

59. ***Recuerda que*** la Fiscalía Europea ***debe adoptar*** un procedimiento específico de denuncia de irregularidades y prevención de represalias para integrar las disposiciones de ejecución en el Estatuto de los funcionarios adoptadas por el Colegio (Decisión 2021/077 del Colegio de la Fiscalía Europea por la que se establecen las directrices sobre la denuncia de irregularidades aplicables en la Fiscalía Europea) y acompañar el artículo 45, apartado 12, del Reglamento Financiero de la Fiscalía Europea (por el que se establecen las acciones que deben emprenderse en tales circunstancias); acoge con satisfacción la iniciativa de intensificar la comunicación interna sobre la primera red de asesores confidenciales y sobre las disposiciones contra el acoso, y con todos los asistentes nacionales de los fiscales europeos delegados sobre el mecanismo de denuncia de irregularidades en caso de incumplimiento del mandato de la Fiscalía Europea;	59. ***Pide a*** la Fiscalía Europea ***que adopte*** un procedimiento específico de denuncia de irregularidades y prevención de represalias para integrar las disposiciones de ejecución en el Estatuto de los funcionarios adoptadas por el Colegio (Decisión 2021/077 del Colegio de la Fiscalía Europea por la que se establecen las directrices sobre la denuncia de irregularidades aplicables en la Fiscalía Europea) y acompañar el artículo 45, apartado 12, del Reglamento Financiero de la Fiscalía Europea (por el que se establecen las acciones que deben emprenderse en tales circunstancias)***, con el fin de velar por un lugar de trabajo seguro y protegido***; acoge con satisfacción la iniciativa de intensificar la comunicación interna sobre la primera red de asesores confidenciales y sobre las disposiciones contra el acoso, y con todos los asistentes nacionales de los fiscales europeos delegados sobre el mecanismo de denuncia de irregularidades en caso de incumplimiento del mandato de la Fiscalía Europea;
	Or. en

Enmienda 45
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 59 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	59 bis. Pide a la Fiscalía Europea que incluya a representantes electos de la oposición y a expertos que no tengan ningún vínculo ni con la Comisión ni con la Fiscalía en sus diferentes comités de ética;
	Or. fr

Enmienda 46
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Resolución
Apartado 71

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
71. Reconoce la necesidad de que la Fiscalía Europea disponga de equipos***,*** ***ciberseguridad*** y sistemas informáticos actualizados para hacer frente a delitos cada vez más complejos que implican a menudo elementos y metodologías digitales; ***apoya la petición de la*** Fiscalía Europea de que se asignen recursos a la protección de su ciberseguridad;	71. Reconoce la necesidad de que la Fiscalía Europea disponga de equipos y sistemas informáticos actualizados para hacer frente a delitos cada vez más complejos que implican a menudo elementos y metodologías digitales; ***destaca asimismo la urgencia de desarrollar un marco sólido en materia de ciberseguridad, habida cuenta de los crecientes riesgos que plantean las redes delictivas con conocimientos tecnológicos y las posibles injerencias extranjeras, a través de los ciberataques; apoya la petición de*** Fiscalía Europea de que se asignen recursos a la protección de su ciberseguridad ***y pide la rápida aplicación de una estrategia de ciberseguridad sólida para proteger las operaciones y la integridad de los datos de la Fiscalía Europea***;

Or. en

Enmienda 47
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 75

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
75. Estima que las autoridades luxemburguesas que proporcionan la sede de la Fiscalía Europea deben considerar su sostenibilidad y ***su*** rendimiento energético, ***cuando sea posible, emprendiendo*** acciones específicas ***en favor de las energías renovables***, como la instalación	75. Estima que las autoridades luxemburguesas que proporcionan la sede de la Fiscalía Europea deben considerar su sostenibilidad y rendimiento energético, ***y pide a la Fiscalía Europea que entable conversaciones con las autoridades luxemburguesas para explorar*** acciones

de paneles solares, la compensación de CO_2 y la ***adopción*** del sistema de gestión y auditoría medioambientales para evaluar, notificar, mejorar el comportamiento medioambiental de las organizaciones y ahorrar energía; pide a la Comisión que ***estudie si puede facilitarse el diálogo con*** las autoridades locales ***con vistas a lograr la optimización del uso*** de los recursos;

específicas ***para mejorar la huella ambiental de sus instalaciones***, como la instalación de ***fuentes de energía renovables como*** paneles solares, la ***introducción de medidas de*** compensación de CO_2 y la ***aplicación*** del sistema de gestión y auditoría medioambientales para evaluar, notificar, mejorar el comportamiento medioambiental de las organizaciones y ahorrar energía; pide a la Comisión que ***facilite el diálogo entre la Fiscalía Europea y*** las autoridades locales ***de acogida para garantizar el uso óptimo*** de los recursos ***y la adecuación de las operaciones de la Fiscalía Europea a la sostenibilidad de la Unión***;

Or. en

Enmienda 48
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 75 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	75 bis. Pide a la Fiscalía Europea que elabore y ejecute un plan interno de transición ecológica, que incluya el seguimiento de la huella de carbono, medidas obligatorias de eficiencia energética y criterios de sostenibilidad para la contratación pública y los procedimientos operativos, con el objetivo de lograr la neutralidad climática en sus operaciones de aquí a 2030;

Or. en

Enmienda 49
Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 76 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	76 bis. Pide a la institución que formule recomendaciones al Parlamento Europeo y a su Comisión de Control Presupuestario sobre nuevas formas de luchar contra la conducta y el uso indebidos de los fondos de la Unión sobre la base de su propia experiencia institucional y de las lecciones aprendidas de casos anteriores, y que comparta las mejores prácticas, ya que se ha demostrado que los intereses financieros de la Unión Europea no fueron protegidos correctamente en el Parlamento Europeo; considera, tal como han puesto de manifiesto el proceso penal y las investigaciones, que el Parlamento podría beneficiarse de una nueva perspectiva en la materia y de las aportaciones de la institución;

Or. en

Enmienda 50
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Resolución
Apartado 77

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
77. Sostiene que la Fiscalía Europea solo puede llevar a cabo eficazmente su función como ***uno de los principales componentes operativos*** de la arquitectura de la Unión de lucha contra el fraude con una intensa cooperación ***y coordinación*** con sus socios y partes interesadas; anima a la Fiscalía Europea a que prosiga sus esfuerzos de comunicación y coordinación con ***diferentes*** socios, ***cuya acción se ha diseñado para ser mutuamente complementaria***;	77. Sostiene que la Fiscalía Europea solo puede llevar a cabo eficazmente su función como ***un importante componente operativo*** de la arquitectura de la Unión de lucha contra el fraude con una intensa cooperación con sus socios y partes interesadas ***y el apoyo de estos***; anima a la Fiscalía Europea a que prosiga sus esfuerzos de comunicación y coordinación con ***sus*** socios, ***respetando plenamente la independencia de la Fiscalía Europea***;

Or. en

Enmienda 51
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Resolución
Apartado 78

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
78. Acoge con satisfacción las iniciativas puestas en marcha por la OLAF y la Fiscalía Europea con miras a intensificar ***el diálogo operativo, desarrollar la confianza*** y compartir conocimientos entre los agentes implicados; valora positivamente la primera conferencia internacional que permite el intercambio de puntos de vista entre los fiscales de la Fiscalía Europea y los investigadores de la OLAF, organizada por el Parlamento en 2024***, y considera que constituye un ejemplo del camino a seguir***; hace hincapié en que la revisión de los marcos normativos de la OLAF y la Fiscalía Europea brinda la oportunidad de reconsiderar muchos aspectos de su trabajo conjunto a la luz de la experiencia adquirida en los primeros años de actividad operativa de la Fiscalía Europea, y teniendo especialmente en cuenta la apertura de investigaciones complementarias de la OLAF y de investigaciones administrativas en apoyo de la Fiscalía Europea***; resalta que el diálogo y la cooperación no solo deben ser respaldados como iniciativa espontánea, sino que deben ser más eficaces mediante la creación de un foro interinstitucional y bien disciplinado que cree la oportunidad de una colaboración mutua y sinérgica en la ejecución de los mandatos de la Fiscalía Europea y de la OLAF,*** con vistas a optimizar la eficiencia y la eficacia de los recursos disponibles en acción;	78. Acoge con satisfacción las iniciativas puestas en marcha por la OLAF y la Fiscalía Europea con miras a intensificar ***y racionalizar su cooperación operativa*** y compartir conocimientos entre los agentes implicados; valora positivamente la primera conferencia internacional que permite el intercambio de puntos de vista entre los fiscales de la Fiscalía Europea y los investigadores de la OLAF, organizada por el Parlamento en 2024; hace hincapié en que la revisión de los marcos normativos de la OLAF y la Fiscalía Europea brinda la oportunidad de reconsiderar muchos aspectos de su trabajo conjunto a la luz de la experiencia adquirida en los primeros años de actividad operativa de la Fiscalía Europea, y teniendo especialmente en cuenta la apertura de investigaciones complementarias de la OLAF y de investigaciones administrativas en apoyo de la Fiscalía Europea***, así como el creciente papel de la OLAF en la detección de fraudes y la notificación de estos a la Fiscalía Europea para contribuir a la recuperación del perjuicio ocasionado al presupuesto de la Unión; considera que podría aumentarse la eficacia del diálogo y la cooperación en el marco de la arquitectura de lucha contra el fraude mediante la creación de un foro interinstitucional regular*** con vistas a optimizar la eficiencia y la eficacia de los recursos disponibles en acción;

Or. en

Enmienda 52
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 79

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
79. Espera que el grupo de trabajo creado con la Comisión y las reuniones sobre la aplicación del acuerdo de trabajo entre la Comisión y la Fiscalía Europea garanticen que las notificaciones de la Fiscalía Europea a efectos de la recuperación administrativa a que se refiere el artículo 103, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1939, permitan a la Comisión maximizar la recuperación al presupuesto de la Unión, respetando al mismo tiempo la confidencialidad y el desarrollo adecuado de la labor de investigación; hace hincapié en que, en este sentido específico, ninguna de las partes ha facilitado todavía ninguna respuesta, lo que impide a los legisladores obtener una comprensión completa de las cuestiones subyacentes, e insta a la Fiscalía Europea y a la Comisión a que adopten una forma acordada de presentación de informes al Parlamento; entiende que esto podría requerir un desarrollo adecuado del SGC de la Fiscalía Europea, y pide a la Comisión que dé prioridad a la asignación de recursos a la Fiscalía Europea a fin de satisfacer esta necesidad;	79. Espera que el grupo de trabajo creado con la Comisión y las reuniones sobre la aplicación del acuerdo de trabajo entre la Comisión y la Fiscalía Europea garanticen que las notificaciones de la Fiscalía Europea a efectos de la recuperación administrativa a que se refiere el artículo 103, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1939, permitan a la Comisión maximizar la recuperación al presupuesto de la Unión, respetando al mismo tiempo la confidencialidad y el desarrollo adecuado de la labor de investigación; hace hincapié en que, en este sentido específico, ninguna de las partes ha facilitado todavía ninguna respuesta, lo que impide a los legisladores obtener una comprensión completa de las cuestiones subyacentes, ***incluidos los importes concretos recuperados anualmente por la Comisión de los Estados miembros en los casos de perjuicio al presupuesto de la Unión; destaca que la recuperación de fondos por parte de las autoridades nacionales sigue siendo responsabilidad de la Comisión, como se menciona en la carta de mandato del comisario de Presupuesto y Lucha contra el Fraude, mientras que la Fiscalía Europea no tiene mandato para hacer un seguimiento del proceso de recuperación; pide a los Estados miembros que refuercen la cooperación e informen tanto a la Comisión como a la Fiscalía Europea de los decomisos definitivos; insta a que se revisen los Reglamentos pertinentes para aclarar la función de la Fiscalía Europea en el proceso de recuperación;*** e insta a la Fiscalía Europea y a la Comisión a que adopten una forma acordada de presentación de informes al Parlamento; entiende que esto podría requerir un

	desarrollo adecuado del SGC de la Fiscalía Europea, y pide a la Comisión que dé prioridad a la asignación de recursos a la Fiscalía Europea a fin de satisfacer esta necesidad;

Or. en

Enmienda 53
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 79 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	79 bis. Acoge con satisfacción las iniciativas puestas en marcha por la OLAF y la Fiscalía Europea para intensificar el diálogo operativo y mejorar la coordinación; subraya la importancia de un intercambio de datos pleno y eficaz entre la Fiscalía Europea, la OLAF, Eurojust y Europol para garantizar una cooperación fluida en la lucha contra el fraude transfronterizo; pide la creación de un grupo de trabajo conjunto para supervisar la integración de los datos y la eficiencia de la gestión de casos entre estos órganos;

Or. en

Enmienda 54
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 80

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
80. Celebra la cooperación reforzada con Europol; observa que el programa ODIN (Red de Infraestructuras Digitales Operativas, por sus siglas en inglés)	80. Celebra la cooperación reforzada con Europol; observa que el programa ODIN (Red de Infraestructuras Digitales Operativas, por sus siglas en inglés)

permitiría aprovechar plenamente la cantidad de datos recogidos por la Fiscalía Europea en sus investigaciones (más de mil terabytes, que siguen aumentando); observa que, en ese marco, la Fiscalía Europea ha detectado posibles delitos fuera de su competencia, como la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la producción ilícita de cigarrillos, el fraude a la inversión, el juego ilegal y la prostitución (delitos que no van contra los intereses financieros), y otros que han dado lugar a la transmisión de varios expedientes como pruebas clave a investigaciones nacionales en curso, y que las fiscalías nacionales han iniciado veintiocho nuevos asuntos a fin de seguir investigando dichos delitos que no van contra los intereses financieros, que quedan fuera del ámbito de competencias de la Fiscalía Europea; entiende que, no obstante, para este y otros análisis, la cooperación con Europol adolece de limitaciones derivadas del Derecho penal procesal nacional y de la accesibilidad de los datos propiedad de la Fiscalía Europea; opina que, si bien debe seguir reforzándose la cooperación con Europol, esta no puede sustituir plenamente el desarrollo de la plataforma analítica interna de la Fiscalía Europea, que sigue siendo importante para una interpretación rápida de los datos recogidos durante sus investigaciones y el establecimiento de estrategias operativas en asuntos transfronterizos que requieren acceso a todo el SGC de la Fiscalía Europea;	permitiría aprovechar plenamente la cantidad de datos recogidos por la Fiscalía Europea en sus investigaciones (más de mil terabytes, que siguen aumentando); observa que, en ese marco, la Fiscalía Europea ha detectado posibles delitos fuera de su competencia, como la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la producción ilícita de cigarrillos, el fraude a la inversión, el juego ilegal y la prostitución (delitos que no van contra los intereses financieros), y otros que han dado lugar a la transmisión de varios expedientes como pruebas clave a investigaciones nacionales en curso, y que las fiscalías nacionales han iniciado veintiocho nuevos asuntos a fin de seguir investigando dichos delitos que no van contra los intereses financieros, que quedan fuera del ámbito de competencias de la Fiscalía Europea; entiende que, no obstante, para este y otros análisis, la cooperación con Europol adolece de limitaciones derivadas del Derecho penal procesal nacional y de la accesibilidad de los datos propiedad de la Fiscalía Europea; opina que, si bien debe seguir reforzándose la cooperación con Europol, esta no puede sustituir plenamente el desarrollo de la plataforma analítica interna de la Fiscalía Europea, que sigue siendo importante para una interpretación rápida de los datos recogidos durante sus investigaciones y el establecimiento de estrategias operativas en asuntos transfronterizos que requieren acceso a todo el SGC de la Fiscalía Europea; ***acoge con satisfacción el llamamiento de la Fiscalía Europea en favor de una cooperación reforzada con las instituciones de la Unión;***
	Or. en

Enmienda 55
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución

Apartado 81 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	81 bis. Expresa su preocupación por el creciente número de casos de fraude relacionados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); pide a la Comisión que instaure la notificación obligatoria de todos los casos de fraude del MRR a la Fiscalía Europea y establezca un sistema de alerta temprana que permita la detección oportuna de las actividades fraudulentas relacionadas con la asignación y el uso de los fondos del MRR;

Or. en

Enmienda 56
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 81 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	81 bis. Acoge con satisfacción que la Fiscalía Europea firmara un acuerdo de trabajo con el Parlamento Europeo en noviembre de 2024, en el que se establecen modalidades claras de cooperación con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión;

Or. en

Enmienda 57
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 83

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
83. Acoge con gran satisfacción la	83. Acoge con gran satisfacción la

participación de Polonia y Suecia en la Fiscalía Europea; es consciente de que esto repercutirá en las necesidades presupuestarias de la Fiscalía Europea, y apoya su solicitud de dotar a la Fiscalía Europea de los recursos necesarios para aprovechar la participación de Polonia y Suecia en sus actividades operativas;	participación de Polonia y Suecia en la Fiscalía Europea; es consciente de que esto repercutirá en las necesidades presupuestarias de la Fiscalía Europea, y apoya su solicitud de dotar a la Fiscalía Europea de los recursos necesarios para aprovechar la participación de Polonia y Suecia en sus actividades operativas; ***acoge con satisfacción la inclusión en el programa del nuevo Gobierno irlandés del objetivo de adherirse a la Fiscalía Europea; pide al Gobierno húngaro, como único Estado miembro que aún no se ha adherido a la Fiscalía Europea a pesar de la ausencia de impedimentos legales o constitucionales, que se adhiera a la Fiscalía Europea sin más demora; recuerda que el amplio apoyo público con el que cuenta la adhesión de Hungría a la Fiscalía Europea ha quedado demostrado por la recogida de 680 000 firmas a favor de esta adhesión, que ha puesto de relieve la fuerte demanda social de reforzar las salvaguardias jurídicas contra el fraude y la corrupción que afectan a los intereses financieros de la Unión;***
	Or. en

Enmienda 58
Tamás Deutsch, Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 83 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	83 bis. Recuerda que, según el Tratado de la Unión Europea, la Unión y sus instituciones deben respetar la igualdad de los Estados miembros ante los Tratados, así como sus identidades nacionales, que son inherentes a sus estructuras fundamentales políticas y constitucionales, también en lo referente a la autonomía local y regional;
	Or. en

Enmienda 59
Tamás Deutsch, Ondřej Knotek, Virginie Joron, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 83 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	83 ter. Pide a la institución que respete siempre la igualdad de los Estados miembros y que trate a todos los Estados miembros por igual y respete su soberanía y sus identidades nacionales, que son inherentes a sus estructuras fundamentales políticas y constitucionales, también en lo referente a la autonomía regional y local;

Or. en

Enmienda 60
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 85 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 bis. Condena enérgicamente la continua falta de cooperación de determinados Estados miembros no participantes en la prestación de asistencia judicial mutua a la Fiscalía Europea; insta a la Comisión a que incoe procedimientos de infracción contra cualquier Estado miembro que obstaculice sistemáticamente las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía Europea; reitera su llamamiento a Irlanda, Dinamarca y Hungría para que adopten las medidas necesarias para participar plenamente en el marco de la Fiscalía Europea con el fin de garantizar una protección global y uniforme de los intereses financieros de la Unión;

Or. en

Enmienda 61
Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 85 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 bis. Condena el espionaje organizado sistemáticamente, según informaciones recientes, por el Gobierno húngaro contra el personal de la OLAF durante una misión de investigación sobre el posible uso indebido de fondos de la Unión por parte de ELIOS, una empresa vinculada al yerno del primer ministro húngaro; hace hincapié en que la OLAF y la Fiscalía Europea, como instituciones fundamentales de la arquitectura de lucha contra el fraude de la Unión, están lamentablemente expuestas a tales amenazas procedentes no solo de terceros países, sino también de dentro de los Estados miembros de la Unión; destaca que estas acciones socavan gravemente el Estado de Derecho y la integridad de las instituciones de la Unión; pide el rápido establecimiento de medidas de protección sólidas para proteger al personal de las instituciones de la Unión en misión en los Estados miembros y evitar tales violaciones inaceptables en el futuro;

Or. en

Enmienda 62
Cristian Terheş

Propuesta de Resolución
Apartado 85 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 bis. Observa que, el 14 de octubre de

2022, la Fiscalía Europea anunció que hay una investigación en curso sobre la adquisición de vacunas contra la COVID-19 en la Unión y que esta confirmación excepcional se produce tras el enorme interés público en este asunto, lo que pone de relieve graves preocupaciones en relación con la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de adquisición de vacunas contra la COVID-19[1 bis]; toma nota de que, hasta la fecha, la Fiscalía Europea no ha publicado información actualizada sobre esta investigación; pide, habida cuenta de la gravedad del asunto, una actualización pública urgente de los avances de la investigación y sus conclusiones;

1 bis

https://www.eppo.europa.eu/en/media/news/ongoing-eppo-investigation-acquisition-covid-19-vaccines-eu

Or. en

Enmienda 63
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 85 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 bis. Expresa su preocupación por el hecho de que el anuncio realizado hace dos años, el 14 de octubre de 2022, acerca de la apertura de una investigación sobre la adquisición de vacunas contra la COVID-19 —los contratos más importantes de la historia de la Unión Europea, con un exceso de pedidos de diez dosis por habitante y un despilfarro considerable de dinero público (71 000 millones EUR por más de 4 000 millones de dosis)— no haya dado lugar a ninguna actividad investigadora significativa ni a ninguna comunicación pública que

explique esta falta de actividad por parte de la Fiscalía Europea;

Or. fr

Enmienda 64
Cristian Terheş

Propuesta de Resolución
Apartado 85 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 ter. Observa con gran preocupación el fraude sin precedentes durante la pandemia de COVID-19, la falta de transparencia en las instituciones públicas y la mala gestión de los fondos públicos de la Unión; hace hincapié en que en el informe de actividades de la Fiscalía Europea para 2023 se siguen poniendo de relieve numerosos casos de fraude relacionados con los fondos asignados para la pandemia de COVID-19[9 bis];
	9 bis https://www.eppo.europa.eu/sites/default/files/2024-03/EPPO_Annual_Report_2023.pdf

Or. en

Enmienda 65
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 85 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 ter. Lamenta que las reiteradas solicitudes de información de los diputados al Parlamento Europeo sobre los recursos asignados por la Fiscalía

Europea a la investigación sobre la adquisición de vacunas contra la COVID-19 no hayan obtenido respuesta alguna;

Or. fr

Enmienda 66
Cristian Terheş

Propuesta de Resolución
Apartado 85 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 quater. Pide que se investigue de inmediato el uso de fondos públicos por parte de la Comisión Europea para financiar un grupo de presión encubierto que promovía sus propias políticas ecológicas; subraya que la actividad de los grupos de presión debe ser transparente y que deben darse a conocer por completo todas las partes implicadas;

Or. en

Enmienda 67
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 85 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 quater. Constata que la Comisión afirma ignorar cuántos cientos de millones de dosis se han desechado, pero que organizó la adquisición conjunta de 146 millones de nuevas dosis en enero de 2025;

Or. fr

Enmienda 68

Cristian Terheş

Propuesta de Resolución
Apartado 85 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 quinquies. Destaca la necesidad vital de dedicar rápidamente los recursos necesarios para garantizar la conclusión oportuna de la investigación en curso sobre la adquisición de la vacuna contra la COVID-19 en la Unión Europea, especialmente teniendo en cuenta el importante interés público en este asunto, junto con el hecho de que la investigación se inició en 2022 y hasta la fecha no se ha anunciado públicamente ninguna decisión;

Or. en

Enmienda 69
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 85 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	85 quinquies. Subraya que el papel de la Fiscalía Europea no es ralentizar ni enterrar las investigaciones importantes sobre posibles fraudes en relación con el presupuesto de la Unión Europea, como han señalado algunos observadores en el caso de la investigación sobre la adquisición de vacunas contra la COVID-19;

Or. fr

Enmienda 70
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 89 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	89 bis. Recuerda la importancia de la transparencia en las interacciones de la Fiscalía Europea con agentes externos; pide la creación de un registro público obligatorio de todas las reuniones entre miembros de la Fiscalía Europea y representantes de terceros, incluidos los grupos de presión y los representantes de los gobiernos nacionales, con el fin de evitar influencias indebidas y reforzar la confianza pública en la independencia de la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 71
Tamás Deutsch, Ondřej Knotek, Virginie Joron, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 89 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	89 bis. Pide a la institución que se comprometa plenamente y maximice sus esfuerzos con todas sus medidas y activos disponibles para promover la paz y poner fin a la guerra en Ucrania lo antes posible, y que mantenga la paz y refuerce la seguridad europea;

Or. en

Enmienda 72
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 90

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

90. Considera que los acuerdos de trabajo con las autoridades competentes ucranianas podrían mejorar realmente el nivel de protección de los intereses financieros de la Unión a raíz de los compromisos pertinentes asumidos para apoyar a Ucrania y a su población; es consciente de que se han transmitido pruebas en el marco de la ejecución de solicitudes de asistencia judicial y acoge con satisfacción la perspectiva de activar un grupo de trabajo conjunto con las autoridades ucranianas a fin de coordinar las investigaciones; recuerda a la Comisión y al resto de instituciones, órganos y organismos de la Unión la importancia de detectar y de presentar en el momento oportuno las contribuciones en materia de investigación a la Fiscalía Europea.

90. Considera que los acuerdos de trabajo con las autoridades competentes ucranianas podrían mejorar realmente el nivel de protección de los intereses financieros de la Unión a raíz de los compromisos pertinentes asumidos para apoyar a Ucrania y a su población; ***recuerda que los delitos que afectan a los fondos de la Unión asignados a terceros países entran dentro de su jurisdicción, incluso si se cometen total o parcialmente fuera del conjunto de los territorios de los Estados miembros participantes, siempre que los elementos constitutivos del delito se hayan producido en Ucrania u otro país tercero; acoge con satisfacción los esfuerzos de las autoridades ucranianas en cuanto a medidas de lucha contra la corrupción, pero recuerda que el país sigue teniendo una elevada tasa de corrupción y fraude, y exige que se tomen precauciones adicionales y que se adopten nuevas medidas anticorrupción para alcanzar con éxito los objetivos de transparencia;*** es consciente de que se han transmitido pruebas en el marco de la ejecución de solicitudes de asistencia judicial y acoge con satisfacción la perspectiva de activar un grupo de trabajo conjunto con las autoridades ucranianas a fin de coordinar las investigaciones; recuerda a la Comisión y al resto de instituciones, órganos y organismos de la Unión la importancia de detectar y de presentar en el momento oportuno las contribuciones en materia de investigación a la Fiscalía Europea.

Or. en